



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
04 DE OCTUBRE DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las 18:01 horas del día 04 de octubre de 2023, se reúnen en la sala de juntas del PH del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con domicilio en la calle Carolina No. 132, Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México cuyos nombres y cargos son los siguientes: **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, Director de Asuntos Jurídicos y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja**, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera**, Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación e Integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Ubaldo Arellano Sánchez**, Director de Verificación, Seguridad y Clausuras del Ámbito Central y Suplente de la Directora Ejecutiva de Verificación Administrativa e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Francisco Albar Cabeza de Vaca Inclán**, Director Ejecutivo de Verificación al Transporte e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza**, Director de Administración y Finanzas e integrante del Comité de Transparencia; el **Lic. Christian Blancas López**, Subdirector de Difusión e Igualdad Sustantiva y Encargado Provisional de la Dirección de Apoyo Institucional, Difusión y Control Documental y Suplente en el Comité de Transparencia; **Mtro. Mario García Mondragón**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Abraham Rojas González**, Jefe de Unidad Departamental de Oficialía de Partes y Unidad Coordinadora de Archivos, e invitado permanente del Comité de Transparencia, el **Lic. Alfredo Parra Damián**, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos y Apoyo Técnico, como área responsable que detenta la información, cuyas firmas aparecen debidamente asentadas en la lista de asistencia correspondiente misma que se agrega a la presente para formar parte integrante de su contenido.

Preside la Sesión el **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien da la bienvenida a las personas integrantes de este Comité.

PRIMER PUNTO

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente verifica que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del ejercicio 2023 y declara legalmente instalada dicha Sesión.

SEGUNDO PUNTO

El Suplente del Presidente procede a dar lectura del Orden del Día para posteriormente someterla a la aprobación del Pleno.

ORDEN DEL DÍA



- 1.-Registro de asistencia y declaración de Quórum legal.
- 2.-Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000881**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.
- 4.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000896**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.
- 5.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000859**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.
- 6.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000916**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.
- 7.-Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000918**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.
- 8.-Cierre de Sesión.

Una vez expuesta el orden del día, el Suplente del Presidente pregunta a los integrantes del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto, por lo que de acuerdo a ello, los integrantes votan a favor del proyecto de acuerdo.

Por otra parte, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE22/001/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI, 24, fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México aprueban por mayoría de votos el Orden del Día correspondiente a **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del ejercicio 2023, del Comité de Transparencia del



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



pregunta a los miembros del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto-----

Por lo anterior, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.-----

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:-----

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE22/002/2023

Vista la solicitud de información identificada con el folio **090171323000881**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/2846/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, del cual se advierte que la resolución administrativa emitida en el expediente administrativo **INVEADF/OV/DUYUS/3694/2018**, no ha alcanzado el valor de cosa juzgada toda vez que se encuentra sujeto a un juicio de nulidad en trámite, por lo que, las actuaciones procesales que obren en el expediente de mérito no son de carácter público; siendo estas las razones, motivos y circunstancias especiales que llevan a esta unidad administrativa a concluir que el caso particular se ajusta a la precitada hipótesis de reserva.-----

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar el expediente.-----

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación,** toda vez que el **juicio de nulidad** se encuentran sub judice, razón por la cual, el procedimiento administrativo de interés no ha alcanzado el valor de cosa juzgada y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.-----

Robustece lo anterior, la información contenida en el siguiente Cuadro de clasificación: -----



Concepto	Detalle
Fecha de clasificación	04 de octubre de 2023
Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
Información Confidencial y/o Reservada	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3694/2018
Periodo de reserva	2(Dos) años 04 de octubre de 2023 al 03 de octubre de 2025
Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 171,173, 174, 176, fracción I, 177, 179 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Rúbrica del titular del área	Firma Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación.

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE22/002/2023**, en los términos antes plasmados.

CUARTO PUNTO

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Suplente del Presidente procede dar lectura al punto en comento.

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000896**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000896: "Solicito copia certificada del expediente INVEACDMX/OV/DU/443/2022....."(sic):-----

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2840/2023**, de 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, **Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación**, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.-----

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, como representante del área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, argumentos vertidos en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2840/2023**, de 25 de septiembre de 2023, mediante el cual indica que realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con los que cuenta, de la que se identificó el procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano con número de expediente **INVEACDMX/OV/DU/443/2022**.-----

la UAR solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informe respecto a la existencia de medios de impugnación del expediente de referencia, esta última informó mediante oficio INVEACDMX/DG/DEAJSL/DAJ/3928/2023, que identificó un **Juicio de Nulidad** radicado ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México que se encuentra **en trámite**.-----

Dicho lo anterior la **UAR**, clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **2 (dos) años, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/DU/443/2022**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto-----

Por lo anterior, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.-----

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:-----

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE22/003/2023-----

Vista la solicitud de información identificada con el folio **090171323000896**, y una vez analizada la respuesta de la



Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/2840/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, del cual se advierte que la resolución administrativa emitida en el expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/443/2022**, no ha alcanzado el valor de cosa juzgada toda vez que se encuentra sujeto a un juicio de nulidad en trámite, por lo que, las actuaciones procesales que obren en el expediente de mérito no son de carácter público; siendo estas las razones, motivos y circunstancias especiales que llevan a esta unidad administrativa a concluir que el caso particular se ajusta a la precitada hipótesis de reserva.-----

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar el expediente.-----

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que el **juicio de nulidad** se encuentran sub iudice, razón por la cual, el procedimiento administrativo de interés no ha alcanzado el valor de cosa juzgada y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.-----

Robustece lo anterior, la información contenida en el siguiente Cuadro de clasificación: -----

Concepto	Detalle
Fecha de clasificación	04 de octubre de 2023
Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
Información Confidencial y/o Reservada	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/443/2022
Periodo de reserva	2(Dos) años 04 de octubre de 2023 al 03 de octubre de 2025
Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 171,173, 174, 176, fracción I, 177, 179 y.183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL FUERTE

	Rúbrica del titular del área	<p>Firma</p>  <p>Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación</p>
--	------------------------------	---

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación.

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE22/003/2023**, en los términos antes plasmados.
QUINTO PUNTO

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Suplente del Presidente procede dar lectura al punto en comento.

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000859**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000859: *“Se solicita conocer los antecedentes y motivos de suspensión de la obra inconclusa ubicada en la calle Calzada de las Águilas # 9 Col. Alpes C.P. 01010 Alcaldía Alvaro Obregón CDMX. Esquina con Boulevard Adolfo López Mateos Así como los avances ára la liberación de sellos de suspensión.....”(sic):*

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2844/2023**, de 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, **Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación**, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, como representante del área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, argumentos vertidos en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2844/2023**, de 25 de septiembre de 2023, mediante el cual indica que realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con los que cuenta, de la que se identificó procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano con número de expediente **INVEADF/OV/DU/27/2019**, en el cual se impuso medida cautelar y de seguridad la suspensión de actividades misma que fue ejecutada el 06 de febrero de 2019.



Dicho lo anterior, con el propósito de tener la certeza que no existe impedimento legal para proporcionar la información solicitada, se dio cuenta de los autos que integran el expediente administrativo, de la cual se advirtió que **se encuentra en etapa de substanciación y calificación** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV y el Capítulo V del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, lo anterior en virtud de que mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2020, se determinó proceder suspender plazos y términos respectivos para el dictado, notificación y ejecución del fallo administrativo hasta en tanto se resuelva el Juicio de Lesividad radicado ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y este quede firme, ya que los actos administrativos impugnados en dicho juicio serán materia de valoración en la resolución del procedimiento administrativo que al efecto se dicte, por lo que dicha valoración está sujeta a la firmeza de la sentencia que se dicte en dicho juicio.

Dicho lo anterior, la **UAR** clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **2 (dos) años, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEADF/OV/DU/27/2019**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto

Por lo anterior, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE22/004/2023

Vista la solicitud de Información Identificada con el folio **090171323000859**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2844/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEADF/OV/DU/27/2019**, el cual actualmente se encuentra en **etapa de substanciación y calificación**, por lo que su divulgación ante la falta de un fallo definitivo que no deje lugar a interpretaciones subjetivas, puede afectar en detrimento de la persona visitada el desarrollo adecuado del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, ya que con la eventual intervención y presión de terceros ajenos al mismo, existe un riesgo alto de lesionar su derecho humano al debido proceso.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar el expediente.



En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información; o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que no se ha emitido resolución en el procedimiento administrativo en comento y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, la información contenida en el siguiente Cuadro de clasificación:

Concepto	Detalle
Fecha de clasificación	04 de octubre de 2023
Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
Información Confidencial y/o Reservada	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/27/2019
Periodo de reserva	2(dos) años 04 de octubre de 2023 al 03 de octubre de 2025
Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176 fracción I, 177, 179 y 183, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y atendiendo al numeral Vigésimo Noveno de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.
Rúbrica del titular del área	Firma Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación



Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación.

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE22/003/2023**, en los términos antes plasmados.

SEXTO PUNTO

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Suplente del Presidente procede dar lectura al punto en comento.

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000916**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000916: *“Se solicita copia simple de cualquier pronunciamiento y/o respuesta y/o solicitud y/u oficio del representante legal y/p poseedor y/o propietario del inmueble ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez64, colonia Año de Juárez, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16440, referente al proceso de verificación administrativa con folio E-160598-2023 por múltiples violaciones a lanormatividad aplicable.....”(sic):*

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2905/2023**, de 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, **Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación**, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, como representante del área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, argumentos vertidos en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2905/2023**, de 27 de septiembre de 2023, mediante el cual indica que realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con los que cuenta, de la que se identificó procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano con número de expediente **INVEACDMX/OV/DU/807/2023**, para el domicilio señalado.

Dicho lo anterior, con el propósito de tener la certeza que no existe impedimento legal para proporcionar la información solicitada, se dio cuenta de los autos que integran el expediente administrativo, consulta de la cual se advirtió que **se encuentra en etapa de substanciación y calificación** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV y el Capítulo V del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Dicho lo anterior, la **UAR** clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **6 (seis) meses, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/DU/807/2023**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VI de la Ley de

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.

Handwritten blue ink mark on the left margin of the page.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto.

Por lo anterior, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE22/005/2023

Vista la solicitud de Información Identificada con el folio **090171323000916**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2905/2023**, de fecha 27 de septiembre de 2023, se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/807/2023**, el cual actualmente se encuentra en **etapa de substanciación y calificación**, por lo que su divulgación ante la falta de un fallo definitivo que no deje lugar a interpretaciones subjetivas, puede afectar en detrimento de la persona visitada el desarrollo adecuado del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, ya que con la eventual intervención y presión de terceros ajenos al mismo, existe un riesgo alto de lesionar su derecho humano al debido proceso.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar el expediente.

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 6 (seis) meses, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información; o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que no se ha emitido resolución en el procedimiento administrativo en comento y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, la información contenida en el siguiente Cuadro de clasificación:



Concepto	Detalle
Fecha de clasificación	04 de octubre de 2023
Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
Información Confidencial y/o Reservada	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/807/2023
Periodo de reserva	6(seis) meses 04 de octubre de 2023 al 03 de abril de 2024
Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176 fracción I, 177, 179 y 183, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y atendiendo al numeral Vigésimo Noveno de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.
Rúbrica del titular del área	Firma Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación.

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE22/005/2023**, en los términos antes plasmados.

SÉPTIMO PUNTO

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Suplente del Presidente procede dar lectura al punto en comento.

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000918**, por



parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.-----

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000918: "solicito el acta de retiro del anuncio publicitario relacionado con el expediente INVEACDMX/OV/MP/43/2023....."(sic):-----

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio INVEACDMX/DG/DESC/2900/2023, de 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, **Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación**, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.-----

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, como representante del área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, argumentos vertidos en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/2900/2023, de 27 de septiembre de 2023, mediante el cual indica que realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con los que cuenta, de la que se identificó procedimiento de verificación administrativo con número de expediente INVEACDMX/OV/MP/43/2023.-----

Dicho lo anterior, con el propósito de tener la certeza que no existe impedimento legal para proporcionar la información solicitada, se dio cuenta de los autos que integran el expediente administrativo, consulta de la cual se advirtió que **se encuentra en etapa de substanciación y calificación** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV y el Capítulo V del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

Por lo anterior, la **UAR** clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **6 (seis) meses, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/MP/43/2023**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto-----

Por lo anterior, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.-----

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:-----



ACUERDO INVEACDMX/CT-SE22/006/2023

Vista la solicitud de Información Identificada con el folio **090171323000918**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/2900/2023**, de fecha 27 de septiembre de 2023, se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/MP/43/2023**, el cual actualmente se encuentra en **etapa de substanciación y calificación**, por lo que su divulgación ante la falta de un fallo definitivo que no deje lugar a interpretaciones subjetivas, puede afectar en detrimento de la persona visitada el desarrollo adecuado del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, ya que con la eventual intervención y presión de terceros ajenos al mismo, existe un riesgo alto de lesionar su derecho humano al debido proceso.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar el expediente.

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 6 (seis) meses, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información; o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que no se ha emitido resolución en el procedimiento administrativo en comento y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, la información contenida en el siguiente Cuadro de clasificación:

Concepto	Detalle
Fecha de clasificación	04 de octubre de 2023
Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
Información Confidencial y/o Reservada	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MP/43/2023
Periodo de reserva	6 (seis) meses 04 de octubre de 2023 al 03 de abril de 2024
Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176 fracción




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



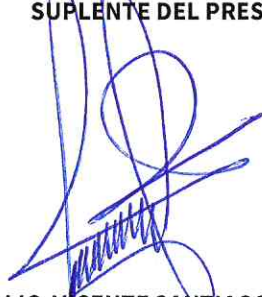

2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

		I, 177, 179 y 183, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y atendiendo al numeral Vigésimo Noveno de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.
	Rúbrica del titular del área	<p>Firma</p>  <p>Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación</p>

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación.

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE22/006/2023**, en los términos antes plasmados.

En desahogo del punto Octavo del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, siendo las 18:46 horas de la fecha de su inicio, firmando y rubricando al calce las y los integrantes que en ella intervinieron.

<p>SUPLENTE DEL PRESIDENTE</p>  <p>LIC. VICENTE SANTIAGO AGUILAR DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SERVICIOS LEGALES</p>	<p>SECRETARIA TÉCNICA</p>  <p>LIC. ELSA LUZ MARÍA DÍAZ CEJA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>
--	--



<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. CARLOS TOMÁS SÁNCHEZ OLVERA DIRECTOR EJECUTIVO DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">SUPLENTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. UBALDO ARELLANO SÁNCHEZ DIRECTOR DE VERIFICACIÓN, SEGURIDAD Y CLAUSURAS DEL ÁMBITO CENTRAL</p>
<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE</p>
<p style="text-align: center;">SUPLENTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. CHRISTIAN BLANCAS LÓPEZ SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN E IGUALDAD SUSTANTIVA Y ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL, DIFUSIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL</p>	<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. MARIO GARCÍA MONDRAGÓN TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

INVITADO PERMANENTE

LIC. ALFREDO PARRA DAMIÁN
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS Y
APOYO TÉCNICO

LIC. ABRAHAM ROJAS GONZALEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE
PARTES Y UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVO

Esta hoja de firmas, forma parte integral del acta levantada con motivo de la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, celebrada el 04 de octubre de 2023, la cual consta de 9 (nueve) fojas útiles por ambas caras, rubricando al margen y firmando al calce, los que en ella intervinieron para los efectos administrativos a que haya lugar.